



Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIX

Nº 1940

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. JUAN PABLO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. TARTAGLINO LILIAN C.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Ing. MAZUR CARLOS M.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dña. MARIA BELEN HERNANDEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1°: Dña. MARLENE HAYSLER
VICEPRESIDENTE 2°: Don. FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Dña. MARLENE HAYSLER
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. JAIR MIGUEL ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1940. -

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Noviembre del 2023.-

AÑO: XXXIX

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA III - N° 248: « CREASE el Programa Municipal «Democracia y Derechos Humanos», con motivo del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia Argentina.»-----	Pág. 3 y 4
DECRETO N° 1508/2023 : « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura III - N° 248.»-----	Pág. 4
ORDENANZA IV - N° 59: « CREASE el Programa «Miradores Urbanos Costeros de la Ciudad de Posadas.»-----	Pág. 5 a 9
DECRETO N° 1507/2023 : « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IV - N° 59.»-----	Pág. 9
ORDENANZA IX - N° 544: « DESAFECTASE del dominio Público Municipal y afectase al dominio privado Municipal.»-----	Pág. 10 y 11
DECRETO N° 1258/2023 : « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 544.»-----	Pág. 11
ORDENANZA IX - N° 553: « EXIMASE del Pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al festival «Gala Anual de Danza de la Escuela Superior de Danza Claudia Falcón»»-----	Pág. 12
DECRETO N° 1698/2023 : « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 553.»-----	Pág. 12
ORDENANZA XVIII - N° 299: « DISPONGASE la creación de Caniles para mascotas con áreas delimitadas que reúnan las características necesarias para su funcionamiento en plazas, parques y/o espacios verdes de uso público, determinados por la Autoridad de Aplicación.»-----	Pág. 13 y 14
DECRETO N° 1348/2023 : « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVIII - N° 299.»-----	Pág. 15

ORDENANZA III N° 248

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **CRÉASE** el Programa Municipal “Democracia y Derechos Humanos”, con motivo del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia en Argentina, y el septuagésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.-

ARTÍCULO 2°.- **SON** objetivos del presente Programa:

- a) la promoción, profundización y fortalecimiento de los valores democráticos y de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) la difusión de los Derechos Humanos en el espacio público Municipal, afianzando el concepto de su universalidad y la importancia que supone su valoración, efectivización y custodia;
- c) diseñar, elaborar y proponer iniciativas destinadas a garantizar la protección plena de la democracia y de los derechos humanos;
- d) capacitar y generar espacios de debate que permitan instalar las temáticas de Democracia y Derechos Humanos, para comprender y construir una sociedad más justa, igualitaria, inclusiva y solidaria.-

ARTÍCULO 3°.- **ESTABLÉCESE** como destinatarios del Programa de capacitación en la temática de Democracia y Derechos Humanos a:

- a) las personas que se desempeñen en la función pública Municipal en todos sus niveles y jerarquías;
- b) a los alumnos y al personal de las instituciones educativas de todos los niveles, que se encuentren en la Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- **LA** Autoridad de Aplicación deberá elaborar el desarrollo y la implementación del Programa, y deberá establecer los lineamientos generales de las capacitaciones.-

ARTÍCULO 5°.- **EN** el marco del Programa se realizarán las siguientes actividades:

- a) celebración de congresos para la consolidación y el fortalecimiento de las instituciones democráticas;

Abg. JUAN DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

D. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//12

- b) desarrollo de actividades culturales y educativas;
- c) producción de contenidos comunicacionales para la difusión del 40° aniversario democrático argentino y la promoción de los derechos ciudadanos;
- d) producción de contenidos comunicacionales para la difusión del 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- e) producción de eventos públicos, abiertos a toda la ciudadanía.-

ARTÍCULO 6°.- SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 7°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, contratos, acuerdos y/o compromisos con personas humanas y jurídicas, entes y organismos públicos y/o privados, organizaciones no gubernamentales de orden internacional, nacional, provincial y/o municipal o cualquier otra institución u organismo que permita la correcta implementación de esta Ordenanza.-

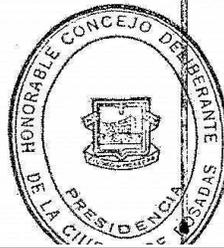
ARTÍCULO 8°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades del Concejo General de Educación de la Provincia de Misiones y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, la inclusión del programa "Democracia y Derechos Humanos", como parte del Plan de Estudios en los cursos avanzados del nivel secundario.-

ARTÍCULO 9°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°.- **REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 24 del día 28 de septiembre de 2023.-


Adg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1508-De fecha 17 de Octubre del 2023. -
«**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura III - N° 248.»

ARTÍCULO 1°.-**PROMÚLGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28/09/2023, bajo la nomenclatura III N° 248, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-**REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.-**REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino. -

ORDENANZA IV N° 59

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el programa “Miradores Urbanos Costeros de la ciudad de Posadas”, para potenciar espacios públicos distintivos que forman una unidad de recorrido paisajístico, donde los vecinos y turistas se pueden encontrar con valores característicos de la naturaleza y cultura de la Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- DEFÍNASE como Mirador Urbano Costero a un espacio público abierto y delimitado en un entorno relacionado al río o arroyos urbanos, susceptibles de observarse y valorarse.-

ARTÍCULO 3°.- SON objetivos del programa mencionado en el Artículo 1°:

- a) reconocer en la Ciudad cuáles son los hitos referenciales que tienen relación directa o indirecta con el río, que posea un mirador constituido o con el potencial de definirlo;
- b) poner en valor dichos espacios públicos, potenciando el uso ciudadano relacionado con los aspectos ambientales del Municipio, la interacción del espacio urbano con el medio natural o el ocio y esparcimiento;
- c) dotar de mayor seguridad los espacios públicos, permitiendo el uso y disfrute continuo de los vecinos y turistas;
- d) generar a través del presente programa una nueva propuesta para la promoción turística de la Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente programa propone una serie de actuaciones consistentes en el acondicionamiento de miradores y rehabilitación paisajística del entorno que lo conforma. Para ello, se establece como líneas de actuación dentro del programa:

- a) ubicar y catalogar todos los miradores existentes en la Ciudad;
- b) otorgar la identidad correspondiente a cada sitio, formalizando el nombre con el que se lo reconoce, a través de procesos participativos;
- c) establecer una estrategia de comunicación para la promoción de dichos espacios que promueva la incorporación de un nuevo circuito turístico en la Ciudad.-

Abg. JAIR DYB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

.../1/2

ARTÍCULO 5°.- CRÉASE el Listado de Miradores de Índice Abierto que figura como Anexo I de la presente Ordenanza, el que deberá contener los siguientes datos:

- a) nombre;
- b) ubicación;
- c) referencia histórica;
- d) relevamiento fotográfico del sector.-

ARTÍCULO 6°.- PROCÉDASE a la colocación de una placa en lugar visible de cada mirador mencionado en el Anexo I, con la inscripción del nombre correspondiente, la misma deberá incluir la información en Sistema Braille.-

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE un mapa georreferenciado en la WEB Oficial de la Ciudad, que deberá estar continuamente actualizado, con la información correspondiente, que figura como Anexo II de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar para participar del programa, a instituciones ecologistas interesadas en la temática, ámbitos académicos públicos y privados, comisiones culturales y vecinales.-

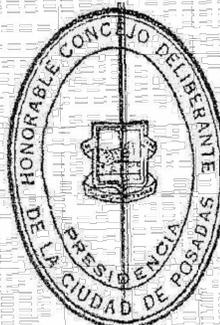
ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉCESE al Departamento Ejecutivo Municipal como Autoridad de Aplicación para el desarrollo y coordinación del programa creado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 10°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las partidas presupuestarias necesarias para la puesta en marcha de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 24 del día 28 de septiembre de 2023.-

Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO I

Listado de Miradores de Índice Abierto

NOMBRE	UBICACIÓN	ORDENANZA
El Mirador	av. Piró y Av. Blas Parera	XVIII - N° 27
Vicente Cidade	av. Costanera Obispo Kémerer, a la altura de la calle dieciséis (16) Constituyentes Provinciales	XVIII - N° 127
Mirador V: Miguel Ángel "Torito" Méndez	Parque ex Cantera ubicado en la chacra 213	XVIII - N° 267
Julio José Piró	av. Roque Pérez, ubicado entre las calles Rivadavia y 3 de Febrero	XVIII - N° 27
Paseo Estado de Israel	av. Roque Pérez y las calles Marcos Otaño, Rivadavia y 3 de Febrero - continuación Cerro Pelón	XVIII - N° 27
Bajada Democracia El Canocro, de Ramón y Carlos Miranda	av. Roque Pérez, entre la calle Rivadavia y la avenida Polonia y su componente paisajístico de barrancas y balcones naturales circundantes	XVIII - N° 27
Plazoleta El Maestro	av. Roque Pérez y av. Roque Sáenz Peña, pie del Cerro Pelón	XVIII - N° 27
Padre Julián Zini	Plazoleta N° 22, av. Costanera Monseñor Kémerer y la av. Roque Pérez	XVIII - N° 27
Mirador calle Saita	Salta N° 1053	
Mirador El Mástil Moritán	Francisco Lezcano N° 999	
Escalera General Frías	Gral. Frías N° 1699	
Mirador Parque Paraguayo	Juan Bautista Alberdi N° 400	
Escaleras hacia Costanera	Roque González N° 430	

A. G. J. A. I. B. D. I. B.
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Muelle de Pescadores	El Brete		
Bajada de lanchas El Brete	av. Antártida Argentina N° 682		
Mirador Malvinas	av. San Martín y Río Paraná		
Puerto Laurel	av. Monseñor de Andrea y Río Paraná		
Mirador Jauretche	av. Jauretche y Río Paraná		
Mirador Laurel	av. Vivancó y Río Paraná		
Mirador Judiciales	av. Justo José de Urquiza y Río Paraná		
Bajada de lanchas Villa Cabello	av. Eva Perón y Río Paraná		
Mirador avenida Kolping	av. Kolping y Río Paraná		
Mirador Luz y Fuerza	av. Centenario y Río Paraná		
Mirador Teniente de Navío Eliana María Krawczyk	calle 62 y Río Paraná		
Mirador Nemecio Parma			
Mirador Arrechea	calles Arrechea y Pedernera		
Jardín Botánico Alberto Roth			
Puente El Zaimán			
Mirador Villa Poujade	calle 156 y arroyo Zaimán		
Mirador San Lorenzo	calles 168A y 51A		
Mirador Miguel Lanús			
Mirador Costa Sur			
Puente Sobre El arroyo Mártires			
Puente avenida Chacabuco			
Mirador Estación			
Zona de Pesca "Don Manuel Antonio Llanes"			

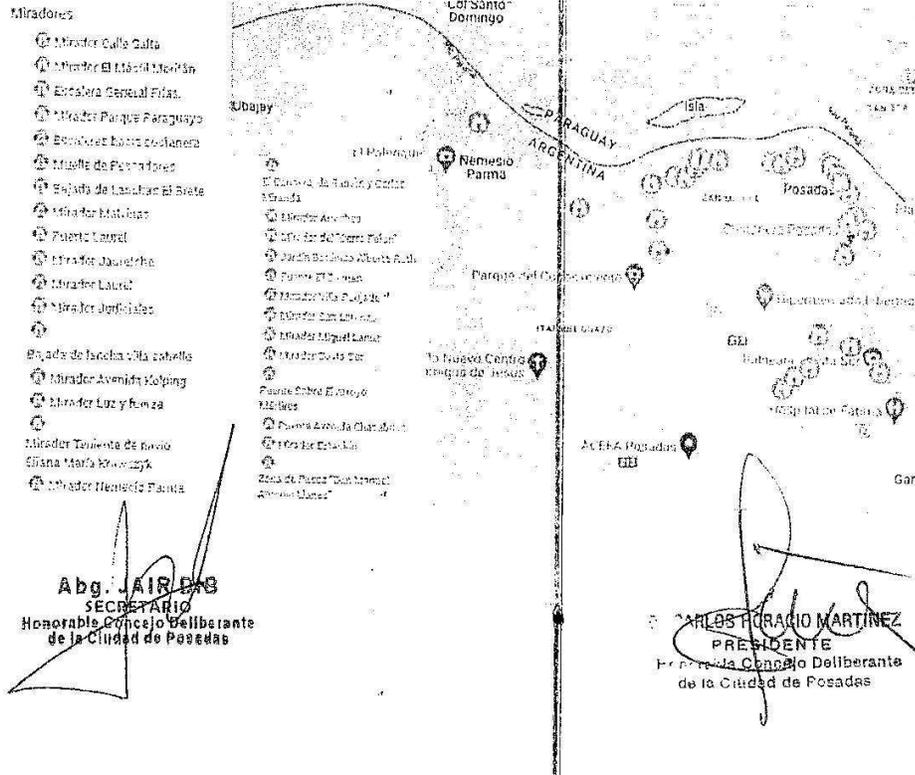
Abg. JAIR RIB
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO II

<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=18KizAx5aOf8NkbvMAWC99Og7B7p=sharing>

Miradores costeros



DECRETO N° 1507: De fecha 17 de Octubre del 2023

«**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IV - N° 59.»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24/11/23, bajo la nomenclatura IV – N° 59, según texto de la misma y sus Anexos I y II que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Planificación Estratégica y Territorial.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Ing. Civil Mazur. -

ORDENANZA IX N° 544

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE del dominio público Municipal y afectase al dominio privado Municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble sito en el barrio Don Pedro II identificado como: Departamento 04, municipio 59, sección 011, chacra 000, manzana 0077, parcela 0003, según Plano de Mensura N° 12669. El lote de la manzana 21 destinado como espacio verde cuenta con una superficie de 1558,35 metros cuadrados, y afecta la forma de un polígono rectangular de 4 lados, cuyas medidas son: Partiendo desde el vértice N en dirección al SE de 45,00 metros, lindando con calle (S/N) en medio con la manzana 19; desde allí con un ángulo interno de 90° y en dirección al SO mide 34,63 metros, lindando con el lote 3 de su misma manzana, desde allí con un ángulo interno de 90° y en dirección NO mide 45,00 metros, lindando con el lote de su misma manzana destinado a Reserva Fiscal; desde allí con un ángulo interno de 90° y en dirección al NE mide 34,63 metros, lindando con el lote 2 de su misma manzana, donde con su ángulo interno de 90° se cierra el polígono.-

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTASE el lote desafectado por el Artículo precedente, al Fondo de Tierras creado por la Ordenanza XIV - N° 24.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y a aprobar la Mensura de Fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a los adjudicatarios de los mismos, con destino a vivienda familiar, siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta.-

ARTÍCULO 5°.- FÍJASE como precio de venta de los lotes resultantes, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, adaptado de acuerdo a las normativas municipales vigentes. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.-

Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS ADOLFO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

...//2

ARTÍCULO 6°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio, a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 4°. El 50% del Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.-

ARTÍCULO 7°.- **PROHÍBASE** a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años, a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI - N° 48 (antes Ley N° 3141).-

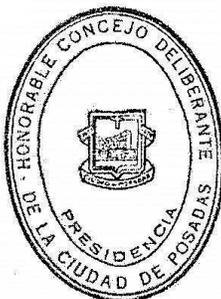
ARTÍCULO 8°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permiso de ocupación a título precario a los adjudicatarios, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.-

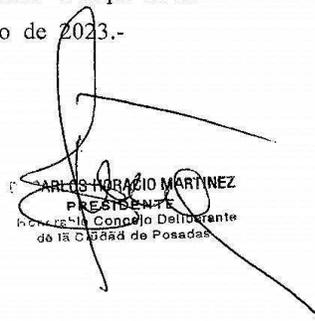
ARTÍCULO 9°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 19 del día 17 de agosto de 2023.-


Abel J. DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1258: De fecha 06 de Septiembre del 2023. -

«**PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 544.»

ARTÍCULO 1°.- **PROMÚLGASE** y **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17/08/2023, bajo la nomenclatura IX N° 544, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial, y de Hacienda. -

ARTÍCULO 3°.- **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Civil Mazur - C.P. Guastavino. -

ORDENANZA IX N° 553

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

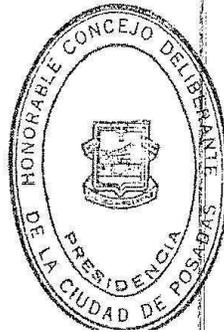
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos al festival “Gala Anual de Danza de la Escuela Superior de Danzas Claudia Falcón”, que se realizará el día 11 de noviembre del corriente año, a las 20:30 horas, en el Auditorium del Instituto Superior Antonio Ruiz de Montoya de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 28 del día 02 de noviembre de 2023.-


Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1698 : De fecha 17 de Noviembre del 2023. -

«**PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX - N° 553.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02/11/2023, bajo la nomenclatura IX N° 553, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino. -

ORDENANZA XVIII N° 299

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la creación de Caniles para mascotas con áreas delimitadas que reúnan las características necesarias para su funcionamiento en plazas parques y/o espacios verdes de uso público determinados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. Entiéndase por Caniles a las áreas delimitadas dentro de los espacios verdes de uso público, destinadas a la permanencia de caninos y paseadores de perros.-

ARTÍCULO 3º.- SON objetivos de la presente Ordenanza:

- a) crear espacios de convivencia armónica entre canes y personas, en los espacios mencionados en el Artículo 1º;
- b) asegurar ambientes limpios e higienizados de uso público;
- c) propiciar ámbitos de entretenimiento y desarrollo de actividades específicas de los caninos.-

ARTÍCULO 4º.- DIMENSIONES. Los Caniles serán emplazados en espacios verdes de uso público, cuya área será determinada por la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta la superficie de las plazas y parques de uso público.-

ARTÍCULO 5º.- CARACTERÍSTICAS. Los Caniles deberán contar con las siguientes características:

- a) rejas perimetrales a partir de 1,20 metros de alto, doble puerta, con sistema de gravedad y encadenado de cemento que evite la corrosión de las rejas por la orina de los canes;
- b) bebederos anti vandálicos específico para mascotas;
- c) expendedor de bolsas para recolección de heces de los canes;
- d) cestos diferenciados para heces de animales;
- e) espacio de cartelería informativa;
- f) superficie de tipo natural o artificial que permita el drenaje de los residuos, para una adecuada limpieza, y que favorezca la manutención y el resguardo de la salud integral de los usuarios;

Abg. SAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

D. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//2

- g) espacios de sombra garantizados dentro del Canil;
- h) bancos para descanso;
- i) juegos para canes, toboganes, túneles, etc, donde puedan desarrollar sus habilidades y destrezas.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE la prohibición del ingreso de todo animal considerado peligroso o potencialmente peligroso según el Artículo 15°, Capítulo II de la Ordenanza X – N° 11, y lo dispuesto en la Ordenanza XI - N° 48 (Antes Ordenanza N° 849), salvo que el animal ingrese con bozal.-

ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIONES para el tutor responsable:

- a) permanecer dentro del Canil junto a su mascota;
- b) tener y presentar, toda vez que sea exigida por Autoridad competente, la libreta sanitaria del animal actualizada;
- c) recolectar las heces en bolsas de residuos y depositarlas en los cestos diferenciados.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría o área que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.-

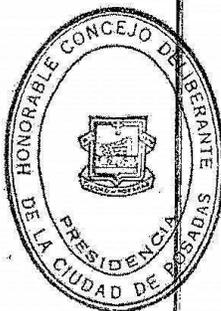
ARTÍCULO 9°.- PRESUPUESTO.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 22 del día 07 de septiembre de 2023.-


Abc. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1348: De fecha 20 de Septiembre del 2023. -
«**PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVIII - N° 299.»

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07/09/23, bajo la nomenclatura XVIII - N° 299, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, y los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino. - Dra. Tartaglino.-

